



Expediente: **07023511**  
 Radicado: **AU-01875-2026**  
 Sede: **REGIONAL VALLES**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
 Tipo Documental: **AUTOS**  
 Fecha: **25/05/2026** Hora: **10:15:53** Folios: **2**



## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución RE-02527-2021 del 26 de abril de 2021, notificada por medio electrónico el día 28 de abril de la misma anualidad, modificada por la Resolución RE-02992-2025 del 04 de agosto de 2025, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, con Nit 811.007.525-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.399.943, en un caudal total de 4,4 L/Seg, a distribuirse de la siguiente manera: usos pecuario (1,04 l/s), comercial (0,008 l/s) e industrial (0,013 l/s) a derivarse de la fuente denominada *El Roble* y, por otro lado, usos doméstico (3,3 l/s) y riego (0,038 l/s) a derivarse de la fuente denominada *Camargo*, en beneficio de los usuarios de la asociación de socios del acueducto Camargo, ubicado en la vereda Camargo del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo con radicado RE-02527-2021 del 26 de abril de 2021.

2. Que mediante radicado CE-09128-2026 del 21 de mayo de 2026, la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, con Nit 811.007.525-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.399.943, presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada bajo la Resolución RE-02527-2021 del 26 de abril de 2021, modificada por la Resolución RE-02992-2025 del 04 de agosto de 2025, en el sentido de incluir un nuevo punto de captación de la fuente denominada *"El Roble"*, además de legalizar la reubicación que se le hizo a la misma fuente, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, con Nit 811.007.525-9, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.399.943, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de incluir un nuevo punto de captación de la fuente denominada *"El Roble"*, además de legalizar la reubicación que se le hizo a la misma fuente, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-09128-2026 del 21 de mayo de 2026, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03





**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral o en la inspección de Policía del mismo municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO CAMARGO**, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE JIMÉNEZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 07023511**

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarin, Fecha: 21/05/2026

Revisó: Abogada/ Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales - Modificación

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 cornare